

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION
 Año 400 pesetas
 Semestre 200 -
 Trimestre 100 -
 Número corriente, cinco pesetas
 Número atrasado siete pesetas
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.)
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
 En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 78

Lunes 5 de abril de 1965

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Resolución por la que de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la amortización de la plaza de alguacil en la plantilla del Ayuntamiento de la Parrilla (Valladolid).

Madrid, 31 de marzo de 1965.—El Director general, José Luis Moris Marródán.

1.131

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

VENTA DE ACEITE DE OLIVA ENVASADO

Nuevamente se recuerda que, en virtud a lo dispuesto por la Circular de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 3/65 (*Boletín Oficial del Estado* número 3 de 15-II-65), a partir del día de hoy (1 de abril) queda prohibida la venta de aceite a granel en las localidades siguientes:

- Valladolid (capital).
- Medina del Campo.
- Tordesillas.
- Peñafiel.
- Iscar.
- Medina de Ríoseco.

En todas estas localidades se venderá exclusivamente aceite envasado de semillas y oliva, en sus diferen-

tes calidades, conforme a las normas que se indican en la mencionada Circular número 3/65, toda vez que ha concluido el plazo de 45 días que se concedió para la liquidación de existencias a granel y adaptación al nuevo sistema.

Valladolid, 1 de abril de 1965.—El gobernador civil-delegado provincial.

1.101

Delegación de Industria

SERVICIO DE AGUA

En relación con el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Santibáñez de Valcorba, en solicitud de aprobación de tarifas para la facturación del agua suministrada a sus abonados, la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, en su reunión del día 26 de febrero próximo pasado, ha acordado aprobar la siguiente tarifa:

Tarifa por contador a aforo para todos los usos.

Precio del metro cúbico de agua, 2,50 pesetas.

La tarifa aprobada será aplicable a los suministros de agua efectuados a partir del primero de marzo de 1965.

Valladolid, 30 de marzo de 1965.—El ingeniero jefe (ilegible).

1.124—879

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Doña Carmen Lecha-Marzo Yllera, de Boecillo (Valladolid), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decre-

to de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Duero, en término municipal de Boecillo, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales), y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Boecillo o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 4.000).

Valladolid, 16 de febrero de 1965.—El comisario jefe de aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

574—880

Confederación Hidrográfica del Duero

Apertura de la cobranza del canon de riego a los usuarios de las aguas del Canal de Tordesillas

La Dirección de esta Confederación, ha fijado la apertura de la cobranza del canon de riego correspondiente a la campaña de 1964, a los usuarios de las aguas del canal de Tordesillas.

Dicha cobranza dará comienzo el día 13 del próximo mes de abril en los locales de los Ayuntamientos y en los días que se detallan:

Tordesillas, día 13 de abril, a las diez de la mañana.

Villamarciel, día 13 de abril, a las diez de la mañana.

San Miguel del Pino, día 13 de abril, a las cuatro de la tarde.

Torrecilla de la Abadesa, día 14 de abril, a las diez de la mañana.

La recaudación del término de Tordesillas, se efectuará en la referida ciudad, Plaza de los Leones de Castilla, número 13, casa del encargado del canal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados de la zona regable.

Valladolid, 30 de marzo de 1965.—El ingeniero director, P. A., (ilegible).

1.120

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Comisión Local de Santa Eufemia del Arroyo

AVISO

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Santa Eufemia del Arroyo (Valladolid), por Decreto de 24 de diciembre de 1964, se hace público, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida por:

PRESIDENTE: Don José Redondo Araoz, juez de primera instancia e instrucción del partido de Medina de Rioseco.

VICEPRESIDENTE: Don Alvaro Cubillo de Merlo, ingeniero agrónomo, designado por el Ministerio de Agricultura.

VOCALES: Don Agustín Gómez Moreno, registrador del partido de Medina de Rioseco.

Don Leopoldo Martínez de Salinas Sabando, notario del partido de Medina de Rioseco.

Don Manuel Alvarado Cordobés, ingeniero agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria en la Delegación de Valladolid.

Don Serviliano Santos Martín, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Eufemia del Arroyo.

Don Serviliano Santos Martín, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Santa Eufemia del Arroyo.

Don Hilario Román Rodríguez y don Bonifacio Martín Santos, representantes de los propietarios cultivadores directos de Santa Eufemia del Arroyo.

Don Gregorio Martín Rodríguez, representante de los arrendatarios y aparceros de Santa Eufemia del Arroyo.

SECRETARIO: Don Fernando Herro Batalla, letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en la Delegación de Valladolid.

Santa Eufemia del Arroyo, 30 de marzo de 1965.—El presidente de la Comisión Local, José Redondo Araoz. 1.084—881

Comisión Local de Cabezón de Pisuergra

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Cabezón de Pisuergra (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 27 de julio de 1964, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al del último día de la publicación de este aviso.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son: la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas, la relación de propietarios y de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican o no posesión, cuyo dominio y titularidad ha sido declarada formalmente; clases de tierra y coeficientes de compensación; relación de parcelas que han servido de tipo para la clasificación, con indicación de sus características; propuestas de unidad mínima de cultivo y unidad tipo de aprovechamiento; plano de la zona correspondiente a estas bases, diligenciado con la fecha del acta, firma y rúbrica del secretario de la Comisión Local, V.º B.º del presidente y sello de la Comisión.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria durante los treinta días de exposición, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original, dos copias del mismo, haciendo constar que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de

noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Cabezón de Pisuergra, 30 de marzo de 1965.—El presidente de la Comisión Local (ilegible).

1.095—882

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. 590
ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 del mes de febrero último, aprobó el pliego de condiciones para adquirir, mediante concurso, un solar con destino a la construcción de un Parque Municipal de Servicios.

Lo que se hace público, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo ser examinado el pliego, en la Oficina Mayor, en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual podrán ser presentadas las reclamaciones que se consideren oportunas.

Valladolid, 29 de marzo de 1965.—El alcalde, Santiago López González.

1.133—883

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. 220
CASTRONUEVO DE ESGUEVA

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para la adjudicación de los aprovechamientos de hierbas de los prados "Parral" y "Viñas", de este Municipio, con sujeción a la ordenanza correspondiente, que se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

El tipo de licitación es de diecinueve mil quinientas pesetas para el prado "Parral", y de diez mil qui-

nientas pesetas para el prado "Viñas".

La fianza provisional, para tomar parte en la subasta, será de trescientas noventa pesetas, para el primero, y de doscientas diez pesetas, para el segundo, equivalentes al 2 por 100 del precio de licitación respectivo.

La fianza definitiva será del 4 por 100 de dichos precios de licitación.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que se inserta al final, acompañadas de declaración de capacidad, se presentarán, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina y en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de pliegos se celebrará, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, y con asistencia del secretario, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Los gastos de subasta será de cuenta del adjudicatario.

Castronuevo de Esgueva, 29 de marzo de 1965.—El alcalde, Victorino Ruiz.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., de... años de edad, de estado..., profesión..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas para esta subasta y de la ordenanza que regula el aprovechamiento de los productos de hierbas del prado..., del Municipio de Castronuevo de Esgueva, se comprometo a realizar dicho aprovechamiento con sujeción estricta a dichos pliegos de condiciones y ordenanza, satisfaciendo, por ello, la cantidad de... pesetas (en letra).

Lugar, fecha y firma del proponente.

DECLARACION DE CAPACIDAD

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Castronuevo de Esgueva, para adjudicación del aprovechamiento de hierbas de los prados de dicho Municipio.

1.093-884

LAGUNA DE DUERO

El próximo día 22 y hora de las once de su mañana, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, la subasta de 4.335 pinos del monte Nava Pesque-

rón, que cubican 30 metros cúbicos de madera, 193 metros cúbicos de leña gruesa y 413 metros cúbicos de ramaje, procedentes de aclareo, en el tipo de tasación de 48.270 pesetas.

Las plicas se admitirán hasta las trece horas del día anterior a la subasta.

LAGUNA DE DUERO, 29 de marzo de 1965.—El alcalde, G. Herrera.

1.072-885

150

MOTA DEL MARQUES

Se expone al público, en la Secretaría municipal, por espacio de treinta días, la ordenanza reguladora del abastecimiento de agua a domicilio, para que, durante dicho plazo, puedan presentarse las observaciones que estimen pertinentes, siendo el cuadro de tarifas proyectado, para dicho servicio, el siguiente:

Para todos los usos

Mínimo de percepción mensual con derecho a la utilización de 7 metros cúbicos al mes: 15 pesetas.

Más de 7 metros cúbicos y menos de 15 pagará, por cada metro cúbico, al mes: 6 pesetas.

Más de 15 metros cúbicos hasta 25 pagará, por cada metro cúbico, al mes: 12 pesetas.

Desde 25 metros cúbicos en adelante pagará, por cada metro cúbico, al mes: 20 pesetas.

Derechos de acometida por una vez: 3.900 pesetas.

Mota del Marqués, 27 de marzo de 1965.—El alcalde, Miguel Meléndez Ruiz.

1.064-886

280

MURIEL

Las cuentas municipales del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, se exponen al público, con el dictamen y sus justificantes, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamación, como determina el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Muriel, 30 de marzo de 1965.—El alcalde, Pedro Moreno Cermeño.

1.126-887

130

MURIEL

Instruido expediente número uno de habilitación y suplemento de crédito al presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días.

Muriel, 30 de marzo de 1965.—El alcalde, Pedro Moreno Cermeño.

1.127-888

100

RUBI DE BRACAMONTE

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 790, número 2, de la Ley de Régimen Local, se expone al público, por quince días, en la Secretaría municipal, la cuenta general rendida por esta Alcaldía del presupuesto extraordinario que se aprobó para la realización de las obras de instalación del servicio de teléfono público en este Municipio, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Rubi de Bracamonte, 1 de abril de 1965.—El alcalde, Andrés Pérez.

1.090-889

180

SANTOVENIA DE PISUERGA

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario y del Patrimonio del ejercicio de 1964, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para que, durante este plazo y ocho días más, puedan formularse reclamaciones, de conformidad con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Santovenia de Pisuerga, 25 de marzo de 1965.—El alcalde, F. Arias.

1.075-890

130

VIANA DE CEGA

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, del Patrimonio y valores independientes y auxiliares de 1964, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que las justifican, por quince días hábiles, para que, durante dicho plazo y ocho días más; puedan formularse las reclamaciones, conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Viana de Cega, 30 de marzo de 1965.—El alcalde, P. D., Eulogio Calvo.

1.063-891

150

VILLALBA DE LOS ALCORES

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, para atender al pago de 25.000 pesetas por adquisición de terrenos para ampliación de la Plaza de Sanz de Diego y su continuación hasta la calle de Behetría, de esta localidad, se expone al público, con todos sus anejos, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones contra el mismo.

Villalba de los Alcores, 29 de marzo de 1965.—El alcalde (ilegible).

1.067-892

[Stamp]

VILLALBA DE LOS ALCORES

Aprobado por el Ayuntamiento un expediente de habilitación de créditos para el ejercicio de 1965, se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, con el fin de oír reclamaciones.

Villalba de los Alcores, 29 de marzo de 1965.—El alcalde (ilegible)

1.068—893

VILLALON DE CAMPOS

Terminada la confección de los padrones de arbitrios sobre rústica y urbana, de este Municipio, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, para oír las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes.

Villalón de Campos, 30 de marzo de 1965.—El alcalde, Pascual Muñoz.

1.088—894

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José Cuevas Trilla, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 96 de 1965, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, "El Motor Nacional, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, representada por el procurador don Vicente Arranz Pascual y dirigida por el letrado don José Pascual Calleja, y de la otra, como demandado, don Antonio Hernández García, vecino de Medina del Campo, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Antonio Hernández García, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ocho mil trescientas

setenta pesetas de principal, seiscientos noventa y una pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—José Cuevas.

1.096—895

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José Cuevas Trilla, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 97 de 1965, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, "El Motor Nacional, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, representada por el procurador don Vicente Arranz Pascual y dirigida por el letrado don José Pascual Calleja, y de la otra, como demandados, don Valentín y doña Consolación Pérez Rodero, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Valentín y doña Consolación Pérez Rodero, y con ello completo pago al actor de la cantidad de veinte mil trescientas ochenta y dos pesetas de principal, ciento cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de ter-

cero día. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—José Cuevas.

1.097—896

MADRID.—NUMERO 5

EDICTO

Segundo llamamiento

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, en la pieza de declaración de herederos de doña Benita Luisa Andrés y Antolín, natural de Valladolid, hija de Atilano y Dionisia, de estado viuda, promovida por el señor abogado del Estado, se ha dictado la providencia que es del tenor literal siguiente:

"Providencia.—Magistrado-juez, señor Ruiz-Ocaña.—Madrid, veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Dada cuenta los anteriores despachos únanse al expediente de su razón; y habiendo transcurrido el término de los edictos sin que haya comparecido nadie a reclamar la herencia de que se trata, de conformidad con lo prevenido en el artículo 987 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, fíjense en el tablón de anuncios de este Juzgado y de Valladolid otro edicto e insértese en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el de Valladolid, haciendo un segundo llamamiento a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarlo dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho; y con el fin de que tenga lugar lo acordado en cuanto se refiere a la localidad de Valladolid, líbrese el oportuno exhorto al Juzgado de igual clase de dicha ciudad, el que se cursará de oficio.—Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Francisco Javier Ruiz-Ocaña.—Ante mí: Pedro Álvarez Castellanos.—Rubricados".

Y para que sirva de notificación en forma a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de doña Benita Luis Andrés y Antolín, expido el presente que firmo en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Javier Ruiz-Ocaña.—El secretario, (ilegible).

1.100